

3. En el caso de que las acciones a subvencionar estén incluidas en un Plan de Servicios Integrados para el Empleo, el proyecto-memoria presentado para éste será suficiente para cumplir el requisito establecido en el número 2d de este artículo, siempre y cuando en el mismo se contengan los extremos previstos en el artículo 5.2 letra c) de la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998, debiendo en este caso proporcionar únicamente la información requerida para la tramitación de las subvenciones en esta Resolución que no se encuentre en aquella.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, efectuando las visitas necesarias, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrán en cuenta para la admisión de las solicitudes la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.

Décimo.-

1. Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

		puntos (hasta 100)
a)	Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Público de Empleo Estatal, que tengan por objeto la integración de políticas activas	20
b)	Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y el autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. (La entidad beneficiaria presentará un informe nominal, con los trabajadores atendidos que han sido integrados en un itinerario personal de inserción laboral, especificando las acciones a las que han sido remitidos)	Integración de más del 5% de los trabajadores atendidos en el año anterior: 20 puntos Integración de más del 3% y hasta el 5% de los trabajadores atendidos el año anterior: 15 puntos Integración de más del 2% y hasta el 3% de los trabajadores atendidos el año anterior: 10 puntos. Integración de más del 1% y hasta el 2% de los trabajadores atendidos el año anterior: 5 puntos
c)	Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del Servicio Público de Empleo Estatal, resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia	20
d)	Experiencia de la Institución o Entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente. (La valoración se realizará mediante informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones)	Valoración positiva: 10 puntos. Valoración negativa: - 20 puntos
e)	Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud (La Entidad beneficiaria especificará detalladamente en un informe la cantidad en que se superen los mínimos exigidos)	máximo 10
		Puntuación parcial
Recursos humanos (formación y experiencia)		3
Recursos técnicos (métodos e instrumentos)		3
Locales		2
Recursos materiales		2
f)	Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Público de Empleo Estatal (La valoración se realizará mediante informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones)	Valoración positiva: 10 puntos. Valoración negativa: 0 puntos
g)	Reducción del coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones	5
h)	Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos	5